



LLEVA A EFECTO ACUERDO DEL CONSEJO DE FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL RELATIVO A LA ENTREGA DEL PREMIO A LA MÚSICA NACIONAL "PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA" DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, AÑO 2012.

EXENTA N°

5314 18.12.2012

VALPARAÍSO,

VISTOS

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/4673 de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 13 de diciembre de 2012, que solicita resolución exenta que lleve a efecto el acuerdo N° 1 de la Sesión Ordinaria N°10/2012 del Consejo de Fomento de la Música Nacional, de fecha 16 de noviembre de 2012, relativo a la entrega del Premio a la Música Nacional "Presidente de la República", del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, año 2012, acompañando para dicho efecto el acta de la sesión del Consejo de Fomento de la Música Nacional recién mencionada, debidamente firmada por el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y su respectivo Secretario, y correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2012, en el que consta el compromiso presupuestario para los premios en cuestión.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional, para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, la ley citada, crea en su artículo 6° el Premio a la Música Nacional "Presidente de la República", destinado a reconocer la obra del autor o compositor, o del artista intérprete o ejecutante, recopilador o realizador o productor musical chileno que, por su excelencia, creatividad, destacada labor y aporte trascendente al repertorio de la música nacional se hagan acreedores de este galardón en los géneros de géneros de música popular, música clásica o selecta y música folklórica o de tradición oral y los ganadores de los diplomas de reconocimiento en las áreas de producción fonográfica y de edición musical.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Título III de la Ley ya mencionada, el Consejo discernirá anualmente este premio por la mayoría de sus miembros en el mes de noviembre de cada año y emitirá su fallo fundado en el plazo máximo de treinta días, pudiendo, en casos calificados, asignar uno de los premios conjuntamente a dos o más personas que hayan desarrollado su trabajo en forma colectiva, caso en el cual el premio se repartirá en partes iguales. Asimismo, otorgará un diploma a las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades en las áreas de la producción fonográfica y de la edición musical que se hayan destacado por su aporte al fomento de la música nacional.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales citadas precedentemente, se procedió a convocar especialmente para estos efectos al Consejo de Fomento de la Música Nacional, órgano colegiado que, en sesión ordinaria N° 10, de fecha 16 de noviembre de 2012, fue informado de los resultados de la convocatoria pública para el otorgamiento del Premio a la Música Nacional "Presidente de la República", resolviendo sobre los ganadores de cada uno de los galardones que considera el Premio.

Que, se deja constancia que en cuanto a la entrega del Diploma a personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades en el área de la edición musical, que se hayan destacado por su aporte al fomento de la música nacional, dicha categoría fue declarada desierta por el Consejo de Fomento de la Música Nacional, por no haberse recibido ninguna postulación.

Que, así mismo, se deja constancia que en cuanto a la entrega del Diploma a personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades en el área de la producción fonográfica destacada en su aporte al fomento de la música nacional, esta categoría se declara desierto, ya que en opinión de los Consejeros, las postulaciones presentadas, no presentan los méritos suficientes para ser acreedores del premio

Que, en mérito del acuerdo adoptado por el Consejo de Fomento de la Música Nacional en la sesión ordinaria antes mencionada, corresponde dictar el respectivo acto administrativo que lleve a efecto dicho acuerdo, autorizando la entrega de los galardones correspondientes a cada uno de las personas en los géneros que se indican.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, especialmente en su Título III; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución N° 106, de 2011, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: LLÉVASE A EFECTO el acuerdo N° 1 de la Sesión Ordinaria N° 10/2012, de fecha 16 de noviembre de 2012, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, conforme consta en acta suscrita por la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional y el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, referidos al otorgamiento del Premio a la Música Nacional "Presidente de la República", año 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZÁSE la entrega del Premio a la Música Nacional "Presidente de la República", año 2012, en los géneros de música folklórica o de tradición oral; música popular y música clásica o selecta, respectivamente, a cada una de las siguientes personas, en los géneros que se señalan, en aplicación de lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena:



- a) **Género Música Folklórica o de Tradición Oral:** Otórguese el premio consistente en la suma única y total de 270 (doscientos setenta) Unidades Tributarias Mensuales en su equivalente en moneda nacional y un diploma suscrito por el Presidente de la República y por el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en el que se dejará constancia del género y de la mención señalada en el artículo 6° de la Ley N° 19.928, a **don Benjamín Mackenna Besa, cédula de identidad N° 3.423.529-5; Rodrigo Zegers Correa, cédula de identidad N° 12.455318-0; Ricardo Videla Campos, cédula de identidad N° 3.922.695-2; Antonio Antoncich Yver, cédula de identidad N° 5.121.200-2**, todos ellos en su calidad de integrantes del grupo **Los Huasos Quincheros**.
- b) **Género Música Clásica o Selecta:** Otórguese el premio consistente en la suma única y total de 270 (doscientos setenta) Unidades Tributarias Mensuales en su equivalente en moneda nacional y un diploma suscrito por el Presidente de la República y por el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en el que se dejará constancia del género y de la mención señalada en el artículo 6° de la Ley N° 19.928, a **don Eduardo Cáceres Romero, cédula de identidad N° 6.876.915-9**.
- c) **Género Música Popular:** Otórguese el premio consistente en la suma única y total de 270 (doscientos setenta) Unidades Tributarias Mensuales en su equivalente en moneda nacional, y un diploma suscrito por el Presidente de la República y por el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en el que se dejará constancia del género y de la mención señalada en el artículo 6° de la Ley N° 19.928, a **don Alfredo José Antonio Fuentes Cuevas, cédula de identidad N° 5.274.276-5**.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Administración General de este Consejo, en coordinación con el Departamento de Fomento de las Artes y las Industrias Creativas, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Fomento de la Música Nacional, las medidas administrativas necesarias para la adecuada entrega de los premios a las personas indicadas en los artículos precedentes, considerando el pago del monto del galardón, para los casos que corresponda, y la entrega de los respectivos diplomas, autorizándose todos los gastos asociados a la organización, difusión y premiación, de conformidad con lo que el Departamento de Fomento de las Artes y las Industrias Creativas estime conveniente para dichos efectos.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los ganadores individualizados en el artículo segundo precedente, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: INFÓRMESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio de los ganadores mencionados en el artículo segundo, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE los gastos que demanda la presente resolución al ítem 09.16.02.24.03.520, "Fondo para el Fomento de la Música Nacional", correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Ley N° 20.557.



ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Acuerdos de Órganos Colegiados" y "Premios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la categoría "Otras Transferencias" de la sección "Transferencias" y también con la tipología "Fondo para el Fomento de la Música Nacional" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FPS

Resol 04/902

DISTRIBUCION:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA